



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2020.**

En la Ciudad de México, siendo las horas 14:00 del día 19 de febrero de 2020, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 6 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602, Número 161, Col. Zona Federal del Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Lilibiana Díaz Castañeda.

Asistió como miembro suplente el Lic. Raúl Castillo Manríquez, Jefe de Área de Quejas, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad; C. Alfonso Castañeda Macías, Jefe de Área "A" de Evaluación; C. José Guadalupe Pérez Guerra, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios y el Lic. Daniel Palomino García, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Lilibiana Díaz Castañeda, manifestó que existía quórum necesario, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500002320.
3. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500002920.
4. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500003020.
5. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500003120.
6. Acuerdos.



**1. LISTA DE ASISTENCIA.**

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina indicó que la lista de asistencia está circulando para firma de miembros e invitados, por lo cual, se procedía con el siguiente punto del Orden del Día.

**2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500002320.**

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, se destaca que para la atención de la solicitud 0908500002320, se presenta el resolutivo CT-007-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apruebe la ampliación del plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Manifestando su conformidad los miembros del Colegiado con el contenido del resolutivo presentado y no habiendo comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

**3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500002920.**

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, se destaca que para la atención de la solicitud 0908500002920, se presenta el resolutivo CT-008-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial, de los datos bancarios contenidos en el contrato 012-O16-OC02-3S, consistentes en nombre de la institución bancaria, número de cuenta bancaria, clave interbancaria, sucursal y plaza, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo anterior, pregunto a los miembros si existía algún comentario u observación respecto a la resolución antes presentada.

Al respecto, el C. Alfonso Castañeda Macias indicó que por parte de la Subdirección de Construcción y Supervisión no se tiene ningún comentario respecto a la resolución, sin embargo mencionó que dentro de la documentación soporte, se incluyó la investigación de mercado, lo cual, no forma parte del contrato, por lo anterior solicitó se le permitiera al área actualizar el archivo y eliminar la documentación referente a la investigación de mercado, asimismo, señaló que sobre la documentación adicional no existe ningún comentario.



Sobre el particular, la Lic. Lilitiana Díaz Castañeda indicó que por parte de la Gerencia de lo Consultivo se emitieron comentarios respecto de dicha resolución, y se permitía dar lectura como a continuación se indica:

*[...] De la página 154 a 249 de la carpeta electrónica, se adjunta el resultado de la investigación de mercado y curriculum empresarial de las morales a las que se solicitaron cotizaciones, no obstante dicha información no fue requerida por el solicitante, por lo que se debe eliminar, de conformidad con lo establecido con el Criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y que a letra dice:*

***Congruencia y exhaustividad.** Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con los artículos 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiere expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información. [...]*

En relación, el Lic. Raúl Castillo Manríquez comentó que como parte del Órgano Interno de Control se adherían a los comentarios vertidos por el área jurídica y recomendó se verifique que únicamente se haga la entrega del contrato y el acta entrega-recepción que es lo que solicitó de manera puntual el peticionario.

Al respecto, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes comentó que únicamente para reforzar los comentarios vertidos, era importante precisar, que el Criterio 17/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que todos los anexos forman parte del documento principal; en ese sentido, es que el área técnica entregó todos los anexos que forman parte del contrato.

Asimismo, el Lic. Horacio Ávila Balbuena mencionó que se debe tener sumo cuidado al momento de analizar las solicitudes de información, porque el estudio de mercado forma parte del expediente y no del contrato, en consecuencia, se debe analizar cuidadosamente el contenido del expediente y quitar aquello que no se requirió por el particular de manera específica.

Para finalizar, la Lic. Lilitiana Díaz Castañeda indicó que el contrato refería 6 anexos y, de la revisión efectuada, se advertía que falta el anexo denominado "Términos y Referencias", por lo cual, se informaba al área responsable a fin de que se anexe en la documentación; asimismo, indicó que en el cuadro de clasificación, no se insertó la sesión en que se lleva a cabo la clasificación, a saber, 2ª Sesión Extraordinaria, de 19 de febrero de 2020.



En razón de ello, el C. Alfonso Castañeda Macías precisó que al momento de llevarse a cabo el testado de la información, no se tenía ese dato, es decir, la sesión y fecha en que se sometería a aprobación de este Colegiado, no obstante, se incluiría el dato.

No habiendo más comentarios al respecto y, manifestando su conformidad los miembros del Colegiado con el contenido del resolutivo presentado, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

**4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500003020.**

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, se destaca que para la atención de la solicitud 0908500003020, se presenta el resolutivo CT-009-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme, la clasificación como confidencial, de los datos bancarios contenidos en el contrato 011-O15-OC02-3S, consistentes en nombre de la institución bancaria, número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria, sucursal y plaza, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo que, preguntó a los miembros e invitados si existía algún comentario al respecto de la resolución.

Sobre el particular, el C. Alfonso Castañeda Macías mencionó que de igual forma que en el punto anterior, se incluyó dentro de la documentación la investigación de mercado, misma que no forma parte de los anexos del contrato, así como, que al momento de testar la información no se contaba con la fecha, ni número de sesión el cual se sometería al Órgano Colegiado.

Al respecto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda mencionó que por parte del área jurídica se emitieron algunos comentarios, en el mismo sentido de no incluir la investigación de mercado. No obstante, se permita precisar que el contrato prevé 9 anexos, de los cuales faltan 3 que no se agregaron en la carpeta, a saber, Anexo 5, 8 y 9.

En respuesta, el C. Alfonso Castañeda Macías indicó que el área cuenta con dichos anexos y probablemente por un error de integración se omitieron, sin embargo, se haría la integración correspondiente.

No habiendo más comentarios al respecto y, manifestando su conformidad los miembros del Colegiado con el contenido del resolutivo presentado, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

**5. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500003120.**



En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, se destaca que para la atención de la solicitud 0908500003120, se presenta el resolutivo CT-010-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II, y Cuadragésimo, en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, confirme, la clasificación como confidencial, de los datos bancarios contenidos en el contrato 034-O14-OK02-2S, consistentes en nombre de la institución bancaria, número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria, sucursal y plaza, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo cual, preguntó a miembros e invitados si existía algún comentario o duda al respecto de la resolución.

Sobre el particular, el Lic. Daniel Palomino García comentó que en relación a las observaciones que hizo el área jurídica, en cuanto al documento denominado "DOCUMENTO T-2", contenido en la página 842 de la carpeta electrónica, se permitía señalara que forma parte de los anexos del contrato solicitado, en ese sentido, se confirma que si es parte integrante del mismo para todos los efectos legales y, por lo tanto debe ser entregado.

No habiendo más comentarios al respecto y, manifestando su conformidad los miembros del Colegiado con el contenido del resolutivo presentado, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

**6. ACUERDOS.**

Con relación al sexto punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

**ACUERDO CT-EXT-19022020-01**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500002320, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500002320	CT-007-2020	UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de



		la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, APRUEBA la ampliación del plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.
--	--	--

**ACUERDO CT-EXT-19022020-02**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500002920, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500002920	CT-008-2020	UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Lineamientos Trigésimo Octavo fracción II, y Cuadrágésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA, la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos bancarios contenidos en el contrato 012-O16-OC02-3S, consistentes en nombre de la institución bancaria, número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria, sucursal y plaza, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

*[Handwritten marks and signatures on the left side of the page]*

*[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]*





**ACUERDO CT-EXT-19022020-03**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500003020, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500003020	CT-009-2020	UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de la Información Pública; en los Lineamientos Trigesimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales de la materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos bancarios contenidos en el contrato 011-O15-OC02-3S, consistentes en nombre de la institucion bancaria, número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria, sucursal y plaza, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

**ACUERDO CT-EXT-1902-2020-04**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500003120, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución





0908500003120	CT-010-2020	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de la Información Pública; en los Lineamientos Trigesimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, de los Lineamientos generales de la materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos bancarios contenidos en el contrato 034-O14-OK02-25, consistientes en nombre de la institución bancaria, número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria, sucursal y plaza, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.</p>
---------------	-------------	--

*R.*

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 14:25 horas, del día 19 de febrero de 2020.

**FIRMAS**

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina  
Coordinador de Planeación y  
Comunicación Corporativa y Titular de la  
Unidad de Transparencia  
Presidente del Comité

Lic. Raúl Castillo Manríquez  
Jefe de Área de Quejas en representación  
de la Titular del Órgano Interno de Control  
Miembro Suplente

*f*







# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**Lic. Liliana Díaz Castañeda**  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.



**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos  
Miembro Propietario

## INVITADOS

**Lic. Horacio Avila Balbuena**  
Gerente de Sociedades

**C. Alfonso Castañeda Macías**  
Jefe de Área "A" de Evaluación

**Lic. Daniel Palomino García**  
Subcoordinador de Servicios  
Especializados Aeroportuarios

**Mtra. Teresa de la Torre Reyes**  
Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad

**C. José Guadalupe Pérez Guerra**  
Subcoordinador de Servicios Especializados  
Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 19 de febrero de 2020. (09/09)

